



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

32

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 325 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2022

**VISTO:** El Informe Legal N° 183-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Reg. Doc. N° 2339171 y Reg. Exp. N° 1625847, el Informe N° 966-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 020-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 17-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, la Carta N° 003-2022-SO/ENRIQUEZ SOTO AMADOR, la Carta N° 245-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 11-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, la Carta N° 002-2022-SO/ENRIQUEZ SOTO AMADOR y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 107-2019/ORAJ, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Don Tobías, representado el Sr. Yoany Alfredo Alarcón Medina, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 30952 – Tobías Castro Reyes, distrito de Huaribamba. Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 2,280,615.85 (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos quince con 85/100 Soles) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Tobías, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, mediante Contrato N° 094-2019/ORAJ de fecha 09 de octubre del 2019, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 023-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, se contrató los servicios del Sr. Amador Enríquez Soto para la Consultoría de la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 30952 – Tobías Castro Reyes, distrito de Huaribamba. Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 78,090.50 (Setenta y ocho mil noventa con 50/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Adenda N° 002-2020/ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2020, se modificó el plazo de ejecución de la prestación del Contrato 094-2019/ORAJ, siendo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de enero del 2022, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 107-2019/ORAJ, de fecha 14 de noviembre del 2019, de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 30952 – Tobías Castro Reyes, distrito de Huaribamba. Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, cuya ejecución a cargo de la empresa contratista





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 325 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2022

Consortio Don Tobías concluyó el 26 de noviembre del 2020, fuera del plazo contractual, siendo el costo total del contrato de S/ 2,373,447.11 (Dos millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 11/100 Soles), monto que incluye el reajuste de precios;

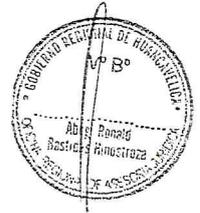
Que, en consecuencia, mediante Carta Nº 002-2022-SO/ENRIQUEZ SOTO AMADOR, de fecha de recepción 17 de febrero del 2022, el Ing. Amador Enríquez Soto – Consultor de la supervisión de obra, presenta la liquidación del contrato de consultoría de obra en la que determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 27,331.68 (Veintisiete mil trescientos treinta y uno con 68/100 Soles), por lo que solicita a la Entidad su revisión y aprobación;

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe Nº 11-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, de fecha de recepción 11 de marzo del 2022, el Arq. José Gustavo Vilcahuamán Cerrón – Monitor de Obra, de la revisión al acervo documentario de la liquidación del contrato de consultoría de obra concluye que, la documentación técnica presentada se encuentra no admitida por no contar con la totalidad de los requisitos mínimos señalados en el contrato, por lo que debe absolver las observaciones planteadas. Igualmente, mediante Informe Nº 003-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 15 de marzo del 2022, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, previa revisión y evaluación observa la liquidación señalando que falta incluir los comprobantes de pago de los gastos efectuados por la supervisión;

Que, así, con Carta Nº 245-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 18 de marzo del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. Amador Enríquez Soto – Consultor de la supervisión de obra, las observaciones técnicas y financieras efectuadas por el Arq. José Gustavo Vilcahuamán Cerrón – Monitor de Obra y el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, para su pronunciamiento y subsanación correspondiente en el plazo de Ley;

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta Nº 003-2022-SO/ENRIQUEZ SOTO AMADOR, de fecha 23 de marzo del 2022, el Ing. Amador Enríquez Soto – Consultor de la supervisión de obra, presenta la subsanación de observaciones a la liquidación del servicio de consultoría de supervisión;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 17-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, de fecha de recepción 13 de abril del 2022, el Arq. José Gustavo Vilcahuamán Cerrón – Monitor de Obra, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, precisa que, la entidad realizó retenciones por fiel cumplimiento durante la primera mitad de la valorización por el importe de S/ 7,809.05 soles; el consultor Amador Enríquez Soto incurrió en penalidades según la Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato 094-2019/OR, por no presentar el informe final de la obra según esquema establecido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación dentro de los (05) días calendario contados desde el día siguiente que el supervisor comunique a la entidad la culminación de obra (se presentó el informe final el día 30 de marzo del 2021, habiéndose culminado los trabajos el día 26 de noviembre del 2020). Concluye que, la liquidación del contrato de consultoría de supervisión se encuentra CONFORME por cumplir con los requisitos mínimos y los contenidos se ajustan a la normatividad vigente del RLCE sobre plazos y demás hechos; no se realiza Reajuste de Precios porque no indica en las Bases del procedimiento de selección. En consecuencia, recomienda su aprobación vía acto resolutivo, siendo el costo total de S/ 78,090.50 (Setenta y ocho mil noventa con 50/100 Soles), con un saldo a favor del consultor de supervisión de obra de S/ 19,522.63 (Diecinueve mil quinientos veintidós con 63/100 Soles) por retención del 25% por concepto de liquidación del contrato de consultoría de obra y, que se





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 325

-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2022

debe efectuar la devolución por el importe de S/ 7,809.05 (Siete mil ochocientos nueve con 05/100 Soles) que corresponde al 10% de retención de la garantía de fiel cumplimiento, detallado en el siguiente resumen:

Nº	Descripción	Autorización	Pagado	Penalidades a favor de la entidad en val.	Por pagar
1	Del contrato principal 75%	58,567.87	50,672.82		7,895.05
2	Saldo del 25% a la liquidación final del servicio	19,522.63			19,522.63
3	Retenciones realizadas en las valorizaciones 02 y 03 del 10% por garantía de fiel cumplimiento		7,809.05		-7,809.05
4	Reducción del contrato	0.00			0.00
5	Prestación adicional	0.00			0.00
6	Penalidades pagadas a favor de la entidad			86.00	-86.00
	<b>Costo Total del Contrato de Consultoría S/</b>	<b>78,090.50</b>	<b>58,481.87</b>	<b>86.00</b>	<b>19,522.63</b>



Que, por su parte, mediante Informe N° 020-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 04 de julio del 2022, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, da cuenta que ha revisado y evaluado financieramente la liquidación del servicio de consultoría de obra identificando los pagos realizados en las valorizaciones al consultor que son por el importe total de S/ 58,567.87 (Cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y siete con 87/100 Soles); por tanto, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 966-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de julio del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del Arq. José Gustavo Vilcahuamán Cerrón – Monitor de Obra y del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, recomendando la aprobación de la liquidación del Contrato N° 094-2019/ORA, mediante acto resolutivo, siendo el monto final del contrato de consultoría de obra de S/ 78,090.50 (Setenta y ocho mil noventa con 50/100 Soles), con un saldo a favor de la supervisión de obra por la suma de S/ 19,522.63 (Diecinueve mil quinientos veintidós con 63/100 Soles) por retención del 25% por concepto de liquidación final;

Que, mediante Informe Legal N° 183-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha de recepción 12 de agosto del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación legal efectuada acorde con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que, resulta procedente la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría N° 094-2019/ORA para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 30952 – Tobías Castro Reyes, distrito de Huaribamba. Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, estableciéndose como costo total del contrato de consultoría por la suma de S/ 78,090.50 (Setenta y ocho mil noventa con 50/100 Soles) y como saldo a favor de la supervisión la suma de S/ 19,522.63 (Diecinueve mil quinientos veintidós con 63/100 Soles), por retención del 25% por concepto de liquidación del contrato de consultoría de obra;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato N° 094-2019/ORA para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 30952 – Tobías Castro Reyes, distrito de Huaribamba. Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, por el importe total de S/ 78,090.50 (Setenta y ocho mil noventa con 50/100 Soles), con un saldo a favor del consultor Ing. Amador Enríquez Soto. por la suma de S/ 19,522.63 (Diecinueve mil quinientos veintidós con 63/100 Soles) por concepto



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 325 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2022

de liquidación de consultoría del 25%;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato N° 094-2019/ORA de fecha 09 de octubre del 2019, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el consultor Ing. Amador Enríquez Soto por la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 30952 – Tobías Castro Reyes, distrito de Huaribamba. Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", siendo el costo total del contrato de consultoría de obra de S/ 78,090.50 (Setenta y ocho mil noventa con 50/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



N°	Descripción	Autorización	Pagado	Penalidades a favor de la entidad en val.	Por pagar
1	Del contrato principal 75%	58,567.87	50,672.82		7,895.05
2	Saldo del 25% a la liquidación final del servicio	19,522.63			19,522.63
3	Retenciones realizadas en las valorizaciones 02 y 03 del 10% por garantía de fiel cumplimiento		7,809.05		-7,809.05
4	Reducción del contrato	0.00			0.00
5	Prestación adicional	0.00			0.00
6	Penalidades pagadas a favor de la entidad			86.00	-86.00
	<b>Costo Total del Contrato de Consultoría S/</b>	<b>78,090.50</b>	<b>58,481.87</b>	<b>86.00</b>	<b>19,522.63</b>



**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor del Ing. Amador Enríquez Soto – Consultor de la supervisión de obra, el monto total de S/ 19,522.63 (Diecinueve mil quinientos veintidós con 63/100 Soles) por concepto de liquidación final del 25% según Contrato N° 094-2019/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 966-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Ing. Amador Enríquez Soto – Consultor de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CGME/

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL